



VANEGAS  
Y CÍA

5 AÑOS CREANDO SOLUCIONES FISCALES

**Reforma subcontratación**



# Reforma

Ordenamiento	Inicio de vigencia
Código Fiscal de la Federación	1 de agosto 2021
Ley del Impuesto sobre la Renta	
Ley del Impuesto al Valor Agregado	
Ley Federal del Trabajo	24 de abril 2021
Ley del Seguro Social	
Ley del INFONAVIT	
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado	Ejercicio fiscal 2022
Ley Reglamentaria de la Fracc. XIII de la CPEUM	



# Ley Federal del Trabajo

- ✓ Se prohíbe la subcontratación de personal (art. 12).
- ✓ Se permite la subcontratación de servicios especializados, **que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público.**
- ✓ Los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, también serán considerados como especializados siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad preponderante de la empresa que los reciba. (Ej. Depto de contabilidad, recursos humanos, legal, etc.) – **sujetos a registro.**



# Ley Federal del Trabajo

- ✓ Las agencias de empleo o intermediarios que intervienen en la contratación de personal, podrán participar: reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación, entre otros.
- ✓ Registro con vigencia de tres años otorgado por la STyPS. **Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas**
- ✓ La clave para determinar la existencia de una prestación de servicios independientes es no poner a disposición del contratante el personal que desempeña sus funciones.
- ✓ PTU tendrá como límite máximo tres meses del salario del trabajador o el promedio de la PTU recibida en los últimos tres años, lo que sea mayor.



# Ley Federal del Trabajo - Registro

Establecer con precisión el servicio que desean prestar o el tipo de obra que desean ejecutar, debiendo acreditar el carácter especializado de las mismas y describir los elementos o factores que dan sustento a ese carácter.

Para acreditar el carácter especializado, se aportara información y documentación respecto a:

- a) Capacitación,
- b) Certificaciones,
- c) Permisos o licencias que regulan la actividad,
- d) Equipamiento,
- e) Tecnología,
- f) Activos, maquinaria,
- g) Nivel de riesgo,
- h) Rango salarial, experiencia, entre otros.



# Ley Federal del Trabajo - Registro

- ✓ Estar al corriente ante el IMSS, INFONAVIT y SAT.
- ✓ El registro también será obligatorio para aquellas empresas que presten servicios u obras complementarias o compartidas en un mismo grupo empresarial (*insourcing*).
- ✓ El registro de contratistas estará a cargo de la STyPS, a través de la Unidad de Trabajo Digno y de sus unidades administrativas
- ✓ El Padrón estará disponible para consulta pública en el portal de internet de la STyPS.
- ✓ Tiempo de respuesta 20 días hábiles, se podrá requerir respuesta en 3 días hábiles posteriores, transcurrido el plazo se tendrá por efectuado el registro



# Ley Federal del Trabajo - Registro

- ✓ Quienes obtengan el registro estarán obligados a identificar a sus trabajadores mediante:
  - La imagen
  - Nombre
  - Gafete o código de identidad
  
- ✓ En los contratos que se celebren deberá constar el registro y folio de la actividad u obra especializada vigente.



# Pasos a seguir:

1. Mapeo de las actividades actuales realizadas por el personal propio y por el subcontratado.
2. Revisión del objeto social.
3. Revisión de las cláusulas de los contratos y conceptos plasmados en los CFDI's.
4. Origen de los trabajadores del subcontratista.

